Organización Mundial de la Salud

76.ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD **WHA76(20)**
Punto 22.3 del orden del día **30 de mayo de 2023**

Prórroga hasta 2025 de la Estrategia de la OMS sobre Medicina Tradicional 2014-2023

La 76.ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo considerado el informe consolidado del Director General,[1]

Reconociendo la resolución 70/1 (2015) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible», el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 (Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades) y la meta 3.8 (Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos);

Observando que en la resolución 74/2 (2019) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada «Declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal», los jefes de Estado y de Gobierno reiteraron su firme determinación de lograr la cobertura sanitaria universal para 2030 mediante, *inter alia*, el estudio de medios para integrar, según proceda, los servicios de medicina tradicional y complementaria que sean inocuos y tengan base empírica, en los sistemas de salud nacionales o subnacionales, particularmente en la atención primaria de salud, en función del contexto y las prioridades nacionales;

Tomando nota también del Informe mundial de la OMS sobre medicina tradicional y complementaria de 2019[2] y de los progresos alcanzados en la aplicación de la Estrategia de la OMS sobre Medicina Tradicional 2014-2023;

Destacando la importancia de la función de la OMS para prestar asistencia técnica orientada con miras a la integración de los servicios de medicina tradicional y complementaria basados en la evidencia, según proceda, en los sistemas y servicios de salud de los Estados Miembros, así como para apoyar medidas que reglamenten la práctica de la medicina tradicional y complementaria, incluidos los recursos de medicina tradicional y complementaria jurídicos y sostenibles, y para la protección y conservación de esos recursos, en particular los conocimientos y los recursos naturales,[3] de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales;

Tomando nota del uso declarado de medicina tradicional y complementaria durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en algunos Estados Miembros;

---

[1] Documento A76/7 Rev.1.

[2] WHO global report on traditional and complementary medicine 2019. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2019.

[3] Todas las actividades se realizarán en cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Miembros en virtud de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, así como de otros acuerdos internacionales sobre protección de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.

Reconociendo los esfuerzos de los Estados Miembros por evaluar, con un enfoque basado en pruebas científicas —incluso, en su caso, mediante ensayos clínicos rigurosos— las posibilidades de la medicina tradicional y complementaria, en particular en lo relativo a la preparación y respuesta de los sistemas de salud frente a emergencias sanitarias;

Reconociendo también el valor y la diversidad de las culturas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como sus conocimientos tradicionales holísticos,[1]

Decidió pedir al Director General:

1) que prorrogue la Estrategia de la OMS sobre Medicina Tradicional 2014-2023 hasta 2025;

2) que elabore, orientado por la Estrategia de la OMS sobre Medicina Tradicional 2014-2023 y en consulta con los Estados Miembros[2] y las partes interesadas pertinentes, un nuevo proyecto de estrategia mundial sobre medicina tradicional para el periodo 2025-2034 y lo someta a la consideración de la 78.ª Asamblea Mundial de la Salud, en 2025, por conducto del Consejo Ejecutivo en su 156.ª reunión.

Novena sesión plenaria, 30 de mayo de 2023
A76/VR/9

= = =

[1] Derechos de los pueblos indígenas. Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas; 2021 (A/C.3/76/L.22/Rev.1; https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/N21/322/00/PDF/N2132200.pdf?OpenElement).

[2] Y, cuando proceda, con las organizaciones de integración económica regional.